

**2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Ciudad de México, a 30 de junio de 2017.

**ASUNTO:** SE COMUNICA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DIVERSAS FUNCIONALIDADES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y DE SOPORTE TÉCNICO RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**CC. OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y RESPONSABLES DE SUS UNIDADES COMPRADORAS PRESENTES.**

En relación con el "Contrato Marco para la adquisición de licencias de software de diversas funcionalidades y prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas" (Contrato Marco), con fundamento en el artículo 38, fracción V ter, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con los artículos 17, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 14 de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- 1.** De acuerdo con la cláusula Segunda del Convenio modificatorio al Contrato Marco, celebrado el 29 de junio de 2016, el Contrato Marco concluye su vigencia el 30 de junio de 2017.
- 2.** Se ha celebrado convenio modificatorio al Contrato Marco, entre la Secretaría de la Función Pública y los "TITULARES" que manifestaron su interés para ello y acreditaron las facultades de sus respectivos representantes legales, a fin de ampliar su plazo de vigencia hasta por un término máximo de un año, contado a partir del 1 de julio de 2017.

El convenio modificatorio de referencia, se ha difundido para su consulta en la sección de "Contratos Marco" de CompraNet.

- 3.** No se podrán celebrar contratos específicos después del 30 de junio de 2017 con los "TITULARES" que no hayan suscrito el convenio modificatorio señalado en el punto anterior.

En ese sentido, se les informa que a partir del 1 de julio de 2017, **NO** se podrán celebrar contratos específicos al amparo del contrato marco ni con **Google, Inc. ni con Lexmark International de México, S. de R.L. de C.V.**, empresas que si bien manifestaron su intención de celebrar el convenio modificatorio no remitieron documentación idónea para acreditar la representación de la persona física a la que designaron como representante para la suscripción del referido convenio así como tampoco con las empresas **Meve Soluciones, S.A. de C.V. y Nexura Internacional, S.A.S.**, quienes aún habiendo manifestado su voluntad para celebrar el convenio modificatorio no se apersonaron a firmarlo, según consta en el segundo convenio modificatorio publicado en CompraNet, por lo que respecto de dichos "TITULARES" la vigencia del Contrato Marco concluye el 30 de junio de 2017.

**4.** Los bienes y servicios que dejen de ser objeto del Contrato Marco en virtud de que los “TITULARES” no hubieren suscrito el segundo convenio modificatorio, podrán ser contratados sin sujetarse al mismo mediante los procedimientos de contratación previstos en el artículo 26 de la LAASSP.

Sin otro particular, reciba las seguridades de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD**

**LIC. ALEJANDRO LUNA RAMOS**

AAPP/ACHV/MAGF

